



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/124  
10 de febrero de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 20 del programa provisional

**RACIONALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN**

**Nota de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos**

1. En su resolución 57/300, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio (A/57/387), solicitó a la Comisión de Derechos Humanos y a los órganos intergubernamentales pertinentes que examinaran los procedimientos especiales de derechos humanos con miras a racionalizar su labor y aumentar su eficacia, de manera coherente con sus mandatos, y pidió también al Alto Comisionado que apoyara esta labor, presentando recomendaciones, según proceda, y proporcionando apoyo administrativo adecuado a todos esos procedimientos especiales. Esta nota tiene por objeto exponer algunas consideraciones que podrían ser de interés para la Comisión.
2. En su párrafo 56, el informe del Secretario General (A/57/387) identifica dos series de medidas recomendadas: la mejora de la calidad de los informes y los análisis presentados por los procedimientos especiales estableciendo, por ejemplo, criterios claros para utilizar los procedimientos especiales y seleccionar a los funcionarios encargados y mediante la elaboración de directrices de más calidad para sus operaciones y funciones de presentación de informes; y la necesidad de reforzar la capacidad de la Organización para apoyar los procedimientos especiales, entre otras cosas, mediante el nombramiento de profesionales con más experiencia y la prestación de mejor apoyo administrativo.

3. En virtud de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos sobre el aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión, y otras resoluciones pertinentes, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha adoptado o promovido una serie de medidas en este sentido. Éstas incluyen la elaboración y adopción de un manual de los relatores especiales por parte de la reunión anual de titulares de mandatos de los procedimientos especiales; la elaboración y aprobación de los principios rectores internos relativos a las relaciones laborales entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y el personal del ACNUDH; la introducción de una carpeta de orientación para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que se actualiza periódicamente y se utiliza para informar a los nuevos titulares de mandatos; la creación de una lista de expertos a los que se podía solicitar sus servicios en virtud de procedimientos especiales; los esfuerzos por mantener informados regularmente a los titulares de mandatos de las últimas resoluciones de la Asamblea General y otras instrucciones en la esfera de control y limitación de la documentación y de los requisitos resultantes por lo que se refiere a sus informes (límite de páginas/palabras, resúmenes, plazos de presentación, idiomas, etc.).

4. Otras medidas podrían incluir la asistencia en la definición de criterios adicionales para la selección de expertos y la racionalización de las obligaciones y los métodos de presentación de informes a fin de evitar repeticiones. Además, en virtud de la resolución 2002/84 de la Comisión, otra medida podría ser la elaboración de una recopilación exhaustiva y actualizada periódicamente de las recomendaciones sobre cuestiones temáticas hechas por los diferentes procedimientos especiales a lo largo de los años.

5. En cuanto a la segunda serie de medidas indicadas por el Secretario General, cabe señalar que en los últimos años el número de mandatos de procedimientos especiales ha aumentado significativamente. El aumento en el número y el alcance de los procedimientos especiales no se ha visto acompañado por un aumento de los recursos. Se han emprendido iniciativas para promover la asistencia analítica, comunicativa, informativa y logística que la Oficina debe prestar a los procedimientos especiales. Como resultado, el ACNUDH ha recurrido cada vez más a la contratación de recursos humanos con fondos extrapresupuestarios a fin de prestar el apoyo necesario a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Además, en julio de 2001, se creó una Oficina Central de Respuesta Rápida para tratar las intervenciones urgentes de los titulares de mandatos y garantizar una mejor coordinación y seguimiento de sus comunicaciones con los gobiernos. Desde la creación de la Oficina Central de Respuesta Rápida se ha registrado una clara progresión en el número de comunicaciones individuales y conjuntas dirigidas por los titulares de mandatos a los gobiernos y de las respuestas a las mismas. En la actualidad, la Oficina Central de Respuesta Rápida está contemplando la posibilidad de aumentar el uso y el alcance de la base de datos temática y reforzar sus servicios para proporcionar un seguimiento sistemático a las comunicaciones con los gobiernos.

6. De conformidad con el informe sobre el examen de la gestión del ACNUDH realizado por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que veía una sólida justificación en la creación de una entidad especializada en los procedimientos especiales, y a fin de prestar un mayor apoyo sustantivo y administrativo a los procedimientos especiales, el ACNUDH creará como una nueva entidad un servicio dedicado a los procedimientos especiales. Ello permitirá a la Oficina ofrecer un mayor apoyo a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y asistirlos en los esfuerzos por mejorar la calidad de sus informes y análisis, como recomienda el Secretario General.

7. Con el fin de mejorar la calidad del apoyo prestado a los procedimientos especiales y garantizar la armonización y continuidad de los servicios que se les prestan, se solicita un aumento de los puestos ordinarios para los servicios de procedimientos especiales para el bienio 2004-2005. Este aumento facilitará el establecimiento de directrices claras para las funciones operativas y de presentación de informes de los procedimientos especiales y la elaboración de una recopilación de las prácticas y los métodos de trabajo a fin de garantizar que estas funciones se traducen en la práctica de una manera coherente.

8. Como parte del fortalecimiento de la capacidad de la Oficina para apoyar los procedimientos especiales, y para garantizar el seguimiento a escala nacional de sus recomendaciones, se están emprendiendo iniciativas para vincular más estrechamente las recomendaciones de los procedimientos especiales a las actividades de cooperación técnica y lograr una mayor participación de los titulares de mandatos en la labor de los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países. Se aprovecharán foros como la reunión anual de los procedimientos especiales para aumentar la interacción entre los titulares de mandatos y entre éstos y los otros asociados dentro y fuera de las Naciones Unidas. Se organizarán asimismo reuniones ocasionales, cuando sea necesario o proceda, para fomentar el intercambio de opiniones e información entre los titulares de mandatos que trabajan en cuestiones conexas.

-----